

presente se comunica que con fecha veinte de diciembre de dos mil cuatro, se dictó la resolución que a continuación se transcribe:

Esta Administración de Seguridad Social, en base a los siguientes.

HECHOS:

Como consocuencia de la actuación de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de fecha 10/09/2004, se comprueba que el trabajador D. NOÉ FERMIN VILLAVERDE VEGA, D.N.I.: 45.063.992-T y N.A.F.: 080420157142, prestó sus servicios como trabajador por cuenta ajena en la empresa CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, con C.C.C.: 52100031122 (personal Laboral), desde el día 01/02/2001 hasta el día 26/01/2004.

Por esta Administración se verifica que a nombre del mismo no se ha solicitado alta por parte de la empresa obligada, ni se ha instado por el propio trabajador interesado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 29 y 35 del Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación, Altas, Bajas y Variaciones de Datos de Trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, (B.O.E. de 27/02/1996).

RESUELVE:

Proceder al alta y baja de oficio del trabajador citado en la cuenta de cotización 52100031122, titularidad de la mencionada empresa, desde el día 01/02/2001 hasta el día 26/01/2004, con fecha de efectos de 10/09/2004.

En caso de disconformidad con el contenido de la presente, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Director de la Administración P.O. El Jefe de Área. Francisco José Nieto Bueno.

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NÚM. 1

PROCEDIMIENTO JUICIO VERBAL 388/02

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

178.- TRIBUNAL QUE ORDENA CITAR

Juzgado de Primera Instancia nº 1 de MELILLA.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

El arriba referenciado.

PERSONA A LA QUE SE CITA

BENACHIR EL RHALI Y ABDELLAH ABIDA en concepto de parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN

Asistir en el concepto indicado a la vista del juicio. y también, si la parte contraria lo solicita y el Juez lo admite, contestar al interrogatorio que aquélla pueda formular. (Se acompañan copias de la demanda y de los documentos presentados).

LUGAR EN QUE DEBE COMPARECER

En la sede de este Juzgado, sito en EDIFICIO V CENTENARIO TORRE NORTE(PLANTA SEXTA)

DÍA Y HORA EN LA QUE DEBE COMPARECER.

EL DOS DE FEBRERO DE 2005, a las 12.00 horas.

PREVENCIONES LEGALES

1.ª) Si no comparece a la vista, no por ello se suspenderá y se le declarará en situación de rebeldía procesal y sin volver a citarle, continuará el juicio (artículo 440.1 y 442 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LECn-).

2.ª) Si no asiste personalmente a la vista y la parte (demandante solicitara y se admitiera la declaración de Vd.) podrán considerarse como admitidos los hechos del interrogatorio en los que hubiera intervenido personalmente y le sean enteramente perjudiciales (artículos 304 y 440 de la LECn).

3.ª) Debe asistir a la vista con las pruebas de que intente valerse (artículo 440.1 LECn).

4.ª) En el plazo de los TRES DÍAS siguientes a la citación, debe indicar a este Juzgado qué personas han de ser citadas por el mismo para que asistan a la vista, bien como testigos o como